



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIVIL- EJECUTIVO No. 201600099.00
DEMANDANTE: MARÍA MARTHA COTRINA DE DIAZ
DEMANDADA: ROSA INES SANEZ TRUJILLO y otros
AUTO: ADMITE SUCESIÓN PROCESAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

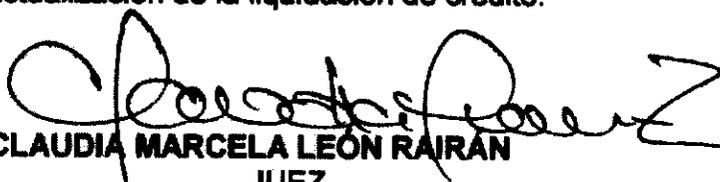
En atención a las solicitudes allegadas, este Juzgado dispone:

Primero.- Admitir la SUCESIÓN PROCESAL de la parte demandante señora MARÍA MARTHA COTRINA DE DÍAZ (q.e.p.d) quien falleció el pasado 11 de octubre de 2020, en su lugar, los herederos en calidad de hijos de la de cujus, a saber JUAN DE JESÚS COTRINA (C.C. 19'231.824), MARÍA LUISA DÍAZ DE VANEGAS (C.C. 41'629.924), ERNESTO DÍAZ COTRINA (C.C. 11'429.389), LUIS ALFREDO DÍAZ COTRINA (C.C. 80'352. 601) y ÁNGEL MARÍA DÍAZ COTRINA (C.C.80' 353.834) se reconocen como sus SUCESORES PROCESALES de conformidad a lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Segundo.- En consecuencia, se reconoce al abogado LUIS MARÍA GONZALEZ REYES, identificado con C.C. 19' 087. 716 de Bogotá y T.P. 69921 del C.S. de la J. como apoderado judiciales de los demandantes JUAN DE JESÚS COTRINA (C.C. 19'231.824), MARÍA LUISA DÍAZ DE VANEGAS (C.C. 41'629.924), ERNESTO DÍAZ COTRINA (C.C. 11'429.389), LUIS ALFREDO DÍAZ COTRINA (C.C. 80'352. 601) y ÁNGEL MARÍA DÍAZ COTRINA (C.C.80' 353.834) en calidad de sucesores procesales.

Tercero.- En firme por secretaría, córrase traslado del nuevo avalúo de inmueble presentado y de la actualización de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
JUEZ

 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 15 de JUNIO de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de esta misma fecha. -
La Secretaria
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA